

Resididos para que Informen; Y teniendo presente  
 de que sin embargo, que el nombramto. que he echo  
 al Dho Dn Juan Hottador, fue por el Almo. V. Ma  
 que del Campo del Villar, Superintendente gral de  
 los Puntos del Reino, no obsta, ni liberta de este Aun  
 tamiento de la Responsabilidad que previene la Instruc  
 cion firmada por su Almo para el Gobierno gral  
 de este, y otras Puntos, los Cavalleros Resididos  
 que han concursado, y se hallan en este Cavildo, pro  
 testan, como anteriormente lo tienen echo, la er  
 roneidad en dho. Residencia, que desde este dia no va de  
 cuenta y cargo, el perjuicio, y dano, que se pueda ori  
 ginar a los Caudales de dho. Puntos, por no ser las pro  
 piedades grabadas con equidad, el valor y equita  
 dion correspondiente. Y Acordo, se aplique al Sr.  
 Intendente Correspondiente, que en su virtud se va  
 mandan suspender a dho Dn Juan Hottador en  
 el mencionado empleo, hasta tanto que de fianzas  
 seguras, y equivalentes a satisfacion de este Aun  
 tamiento, y en el caso de que a ello no haya lugar  
 se quite esta Ciudad, dha. protestas, y que no sea  
 de su cuenta los perjuicios que puedan ori  
 narse de este Publico, y dho. Puntos.

Historia de  
 los Vices.  
 xos. 11.

Y por el Informe que dan para escrito los  
 Dn Luis Menchaca, y Dn Antonio Rocamora  
 Resididos, quienes en Cavildo de tres de los conien  
 te Mes, se cometieron para este efecto el Mem

